



Enel Generación



Santiago, 01 de Agosto de 2017

Señores
Inspección Provincial del Trabajo
Santiago
Presente

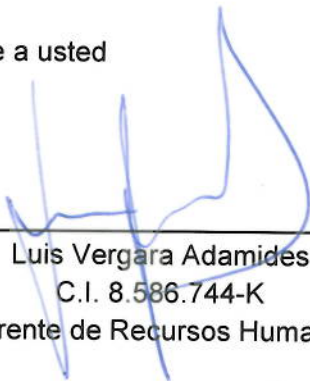
Referencia: Acta de Acuerdo de Servicios Mínimos Enel Generación Chile S.A.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 360 del Código del Trabajo, venimos en entregar a usted copia del Acta de Acuerdo de servicios mínimos suscrita entre la Empresa Enel Generación Chile S.A. RUT N°91.081.000-6 y todos los Sindicatos existentes en la Empresa.

Como consta en el documento adjunto, la firma del Acta de Acuerdo ha sido efectuada con fecha 31 de julio de 2017.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted

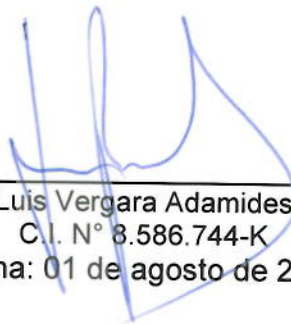


Luis Vergara Adamides
C.I. 8.586.744-K
Gerente de Recursos Humanos

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Luis Vergara Adamides, C.I. N° 8.586.744-K, en representación de la empresa Enel Generación Chile S.A., RUT N° 91.081.000-6, en conformidad a lo establecido en el artículo 23 del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la reestructuración y fija las funciones de la Dirección del Trabajo y, teniendo presente las sanciones penales establecidas en el título IV del Libro II del Código penal, relacionadas a la veracidad de la presente declaración, por este medio vengo en declarar que el presente acuerdo de calificación de Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia, depositado en esa Inspección Provincial del Trabajo con fecha 01 de agosto de 2017, fue suscrito con fecha 31 de Julio de 2017 por todos los sindicatos existentes en la empresa, es decir, con todos aquellos que mantienen un Instrumento Colectivo vigente en la empresa; que han cumplido con algunas de las comunicaciones del artículo 225 del Código del Trabajo o han requerido la deducción de la cuota sindical de las remuneraciones de sus afiliados según dispone el artículo 262 del cuerpo legal precedentemente referido.

En este sentido, en virtud del principio general de buena fe que debe regir toda actuación legal y lo establecido en el artículo 360 del Código del Trabajo, tengo presente que el Acuerdo que excluya a alguna organización sindical a la cual tenía conocimiento, considerando además lo dispuesto en el párrafo precedente, trae aparejado que este no produzca efecto alguno en conformidad a las disposiciones legales en la materia y a la doctrina de este servicio, particularmente, lo establecido en el ORD. 5346/0092 de 28 de octubre de 2016.



Luis Vergara Adamides
C.I. N° 8.586.744-K

Fecha: 01 de agosto de 2017

E mail: luis.monsalve@enel.com

ACTA DE ACUERDO

Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia.

ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

Y

**SINDICATO NACIONAL INTEREMPRESA DE INGENIEROS Y PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS DE ENDESA, EMPRESAS FILIALES Y EMPRESAS AFINES,**

**SINDICATO NACIONAL INTEREMPRESA DE INGENIEROS DE EJECUCIÓN Y
PROFESIONALES DE ENDESA, FILIALES Y OTRAS EMPRESAS
RELACIONADAS,**

**SINDICATO INTEREMPRESA NACIONAL DE TRABAJADORES DE ENDESA Y
FILIALES**

Y

SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DE ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.

En Santiago, Región Metropolitana, con fecha **31 de julio de 2017**, comparece, por una parte, la empresa **Enel Generación Chile S.A.**, Rol Único Tributario N° 91.081.000-6, representada legalmente por don Luis Vergara Adamides, Cédula Nacional de Identidad N°8.586.744-K, con domicilio electrónico para estos efectos luis.vergaraa@enel.com y/o luis.monsalve@enel.com, y domicilio físico para estos efectos en calle Santa Rosa 76, comuna de Santiago, ciudad Santiago, en adelante también "Enel" la "Empresa" o la "Compañía"; por una parte, y por la otra, **Sindicato Nacional Interempresa de Ingenieros y Profesionales Universitarios de Endesa, Empresas Filiales y Empresas Afines en adelante SIPEF**, Rol Sindical Único (RSU) N°13010599, con domicilio electrónico rodrigo.olivares@enel.com y/o directiva@sipef.cl y domicilio físico en calle Alonso Ovalle 679, oficina 65, comuna de Santiago, ciudad Santiago, representado por su Presidente Sr. Rodrigo Andrés Olivares Berrios, Cédula Nacional de Identidad N°12.262.351-3; **Sindicato Nacional Interempresa de Ingenieros de Ejecución y Profesionales de Endesa, Filiales y Otras Empresas Relacionadas en adelante SIEP**, Rol Sindical Único (RSU) N°13010344, con domicilio electrónico mauricio.ramirez@enel.com y domicilio físico en calle París 778, comuna de Santiago, ciudad Santiago, representado por su Presidente Sr. Mauricio Javier Ramírez Barrientos, Cédula Nacional de Identidad N°13.883.524-3; **Sindicato Interempresa Nacional de Trabajadores de Endesa y Filiales en adelante SINTEF**, Rol Sindical Único (RSU) N°13010833, con domicilio electrónico walter.vanbattenburg@enel.com y domicilio físico calle París 712, sexto piso, oficina J, comuna de Santiago, ciudad Santiago, representado por su Presidente Sr. Walter Van Battenburg Álvarez, Cédula Nacional de Identidad N°3.764.167-7; y el **Sindicato Regional de Trabajadores de Enel Generación Chile S.A.**, Rol Sindical Único (RSU) N°13014328, con domicilio electrónico arturo.rodriguez@enel.com y/o director@sindicatoregionalendesa.cl y domicilio físico en calle Santa Rosa 57, piso sexto, comuna de Santiago, ciudad Santiago, representado por su Presidente Sr. Arturo Rodríguez Bravo, Cédula Nacional de Identidad N°9.834.160-9, en adelante también los "Sindicatos", conjuntamente denominados las "Partes" o los "Comparecientes", se ha convenido el siguiente acuerdo de servicios mínimos, en adelante también el "Acuerdo" o el "Acta de Acuerdo":

1 ANTECEDENTES.

1.1 Por el presente instrumento, las Partes vienen en calificar servicios mínimos y equipos de emergencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 360 del Código del Trabajo. De lo anterior, este Acuerdo regula las funciones, tareas, procesos o áreas de gestión o servicio de Enel que deben ser atendidos durante una huelga, así como las competencias profesionales o técnicas que deben poseer quienes compongan los equipos de emergencia y el período determinado por el que dichos servicios deberán prestarse.

1.2 El presente Acuerdo tendrá validez y será aplicable respecto de todas y cada una de las sucursales, faenas o establecimientos de la Compañía en Chile, que se encuentran actualmente operativos.

1.3 Las Partes dejan expresa constancia que los Sindicatos que comparecen son los únicos vigentes a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, y que asimismo, han dado cabal cumplimiento a todos los plazos establecidos en la Ley N°20.940 para la presente calificación.

1.4 Los dirigentes sindicales que concurren en la suscripción del acuerdo representan, según corresponda, al directorio correspondiente, siendo sus representantes los que a continuación se indican:

1.4.1 Sindicato Nacional Interempresa de Ingenieros y Profesionales Universitarios de Endesa, Empresas Filiales y Empresas Afines:

- Presidente Sr. Rodrigo Andrés Olivares Berrios.
- Secretaria Sra. Ana Valeska Pesse Davis.
- Tesorero el Sr. Patricio Criado Reyes.

1.4.2 Sindicato Nacional Interempresa de Ingenieros de Ejecución y Profesionales de Endesa, Filiales y Otras Empresas Relacionadas:

- Presidente Sr. Mauricio Javier Ramírez Barrientos.
- Secretario Sr. Ricardo Hernán Díaz Irarrázabal.
- Tesorero el Sr. José Ramón Chávez Kappes.

1.4.3 Sindicato Interempresa Nacional de Trabajadores de Endesa y Filiales:

- Presidente Sr. Walter Van Battenburg Álvarez.
- Secretaria Sra. Luna Katleen Torres Barraza.
- Tesorero el Sr. Víctor Hugo Urrutia Méndez.

1.4.4 Sindicato Regional de Trabajadores de Enel Generación Chile S.A.:

- Presidente Sr. Arturo Rodríguez Bravo.
- Secretario Sr. Pedro Oswaldo Valencia Fritz.
- Tesorero el Sr. Orlando Romero Arenas.
- Director el Sr. Claudio Leiva Becerra.
- Director Sr. René Helmo Ceballos San Martín.

1.5 A la fecha de suscripción de este Acuerdo, el número total de afiliados a los Sindicatos señalados en este documento:



- 1.5.1 El número total de afiliados del Sindicato Nacional Interempresa de Ingenieros y Profesionales Universitarios de Endesa, Empresas Filiales y Empresas Afines es de **141**, entre ellos **112** hombres y **29** mujeres.
- 1.5.2 El número total de afiliados del Sindicato Nacional Interempresa de Ingenieros de Ejecución y Profesionales de Endesa, Filiales y Otras Empresas Relacionadas es de **169**, entre ellos **153** hombres y **16** mujeres.
- 1.5.3 El número total de afiliados del Sindicato Interempresa Nacional de Trabajadores de Endesa y Filiales es de **91**, entre ellos **64** hombres y **27** mujeres.
- 1.5.4 El número total de afiliados del Sindicato Regional de Trabajadores de Enel Generación Chile S.A., es de **174**, entre ellos **166** hombres y **8** mujeres.
- 1.6 Para efectos de definir la oportunidad de las distintas funciones a realizar durante el tiempo de Servicios Mínimos, por los Equipos de Emergencia respectivos, se definen los siguientes momentos:
- 1.6.1 Tiempo Cero (T.0): Tiempo necesario para realizar las maniobras y procedimientos conducentes al retiro de servicio de la unidad generadora, hasta la apertura del interruptor del generador (52G).
- 1.6.2 Tiempo Uno (T.1): Tiempo requerido desde la apertura del interruptor del generador hasta la detención total (velocidad cero) del eje de turbina de la unidad generadora.
- 1.6.3 Tiempo Dos (T.2): Tiempo en el que la unidad generadora se mantenga con eje detenido (en velocidad cero); cuyo periodo terminará cuando se concluya la Huelga.
- 1.7 Se define en el **Anexo N°1** las acciones conducentes a los servicios mínimos respecto de la huelga legal, el que se entiende parte integrante de la presente Acta de Acuerdo.
- 1.8 Las partes establecen que los Equipos de Emergencia destinados a cubrir los Servicios Mínimos definidos en el presente acuerdo, será requerida conforme a las necesidades definidas en este Acuerdo, en caso de huelga y en especial consideración al nivel de sindicalización al inicio de la negociación colectiva. En razón de lo anterior, los Equipos de Emergencia serán solicitados por la Empresa a los Sindicatos involucrados en este proceso, en la medida que las tareas definidas como Servicios Mínimos no se encuentren cubiertas por trabajadores que tengan la condición de; (i) no sindicalizados; y/o (ii) asociados a sindicatos no involucrados en el proceso negociación colectiva respectivo; Lo anterior, siempre que cumplan con los mismos cargos y funciones establecidos en este documento y para cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo procederán a revisar el presente documento en caso que cambiasen las condiciones que motivaron el presente pacto, conforme a lo establecido por el artículo 360 inciso final del Código del Trabajo.

- 1.9 La presente acta de acuerdo no producirá efecto alguno si la empresa es calificada mediante resolución firme y ejecutoriada como empresa de servicios

esenciales sin derecho a huelga, conforme con lo establecido en el artículo 362 del Código del Trabajo.

2 DE LOS CARGOS Y SUS FUNCIONES PARA: CONTROL ROOM, DESPACHO DE CARGA, STAFF SANTIAGO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en Santa Rosa 76, comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

2.1 RESPONSABLE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, sus funciones deberán coordinar, evaluar y otorgar apoyo técnico en materias relacionadas con Sistemas de Protecciones Eléctricas, Sistemas Scadas, BMS, DCS, Centros de Tele-Comando, Instrumentación, PLC y Normativa de Calidad de Servicios de Redes, con el fin de lograr continuidad de los equipos relacionados, contribuyendo a la seguridad y a la operación de cada una de las centrales de Enel, en cumplimiento con la normativa vigente.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN RESPONSABLE INSTRUMENTACIÓN Y CONTROL, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, y en especial aquellas necesarias para realizar un adecuado proceso de retiro de servicio de las plantas hasta velocidad cero.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, NO SE REQUERIRÁ la prestación de servicios de esta posición.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Ingeniero Civil o de Ejecución, con experiencia en el área de control, instrumentación y sistemas informáticos (SCADA).

2.2 OPERADOR CEN

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, entre sus funciones deberán ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica de las centrales hidráulicas tele-controladas desde el CEN, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel. Entre estas acciones, se atienden requerimientos del Centro de Control de Generación Interno (CCG), quien a su vez responde los requerimientos del Coordinador Independiente Del Sistema Eléctrico Nacional, atención de alarmas provenientes de las distintas centrales (BU), entre otras. Lo anterior, con el fin de contribuir el funcionamiento de los equipos e instalaciones, resguardando la seguridad de las personas y el

medio ambiente y satisfaciendo los requerimientos energéticos definidos por la entidad correspondiente, la cual es supervisada y fiscalizada por el Superintendencia de Energía Eléctrica y Combustibles.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de DOS OPERADORES CEN, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, y en especial aquellas necesarias para realizar un adecuado proceso de retiro de servicio de las plantas hasta velocidad cero.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá UN OPERADOR CEN, donde la prestación de servicios de esta posición será realizando EXCLUSIVAMENTE las siguientes actividades:
 - Visualización de las cámaras del sistema VVO distribuidas en todas las centrales podrá advertir al operador local cualquier situación de emergencia que esté sucediendo en terreno.
 - Comunicaciones con las centrales térmicas en momentos que pudiese ser necesario por aviso recibido en el Control Room desde la ONEMI.
 - Comunicación de emergencia hacia el exterior y el CCG y comunicación con Transelec.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico con enseñanza media completa o Ingeniero de Ejecución, con experiencia en la operación de centrales hidráulicas.

2.3 GESTIÓN DE ENERGÍA.

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en calle Santa Rosa 76, comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

2.3.1 ESPECIALISTA SENIOR GAS

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto ejecutar las programaciones necesarias para poder suministrar gas natural a las plantas distritales (plantas de regasificación satelital para ciudad). Así las cosas, la programación requiere coordinación con terminales de regasificación con transportistas de gas natural licuado con el operador de la planta respectiva y con la empresa distribuidora de gas encargada de ejecutar tal función. En otras palabras es una posición clave dentro de la cadena de abastecimiento y distribución de gas natural para ciudades.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN ESPECIALISTA SENIOR GAS, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, realizando todas las actividades asociadas a la coordinación con terminales de regasificación, con transportista y con el operador de las plantas de las ciudades.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá UN ESPECIALISTA SENIOR GAS la prestación de servicios de esta posición realizando EXCLUSIVAMENTE las actividades asociadas a la coordinación con terminales de regasificación, con transportista y con el operador de las plantas de regasificación gas satelital de las ciudades.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Debe ser profesional universitario, con la carrera de ingeniero civil y conocimiento en el sector energético.

2.3.2 ESPECIALISTA SENIOR COMBUSTIBLE

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto participar en los procesos de contratación de combustible y logística asociada, lo que incluye la elaboración de las bases de licitación, la invitación a proponentes, la evaluación de ofertas, negociación, informes de recomendación, entre otras. Se debe tener presente que el combustible se utiliza para abastecer las centrales térmicas operadas por la Empresa, y además de proveer abastecimiento de gas natural licuado a distintas ciudades para el consumo residencial.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN ESPECIALISTA SENIOR COMBUSTIBLE, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente sus funciones, y en especial aquellas necesarias para realizar un adecuado proceso de retiro de servicio de las plantas hasta velocidad cero.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, NO SE REQUERIRÁ la prestación de servicios de esta posición.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Debe ser profesional universitario, con la carrera de ingeniero civil y conocimiento en el sector energético.

2.3.3 DESPACHADOR CARGA

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto supervisar en tiempo real y tiempo diferido, la operación de la generación de potencia activa y reactiva y el comportamiento de las Centrales de Enel en conjunto con el Sistema Interconectado Central (SIC), de acuerdo a la programación diaria de generación del SIC acordada previamente con la autoridad y las directrices de la Gerencia de Generación Chile y la Gerencia de gestión de Energía y Comercialización, para la optimización de los recursos energéticos producidos por las unidades hidráulicas y térmicas.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de DOS DESPACHADORES DE CARGA en jornada diurna y DOS despachadores en jornada nocturna, encargados de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, y en especial aquellas necesarias para realizar un adecuado proceso de retiro de servicio de las plantas hasta velocidad cero.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá UN DESPACHADOR DE CARGA_ en jornada diurna y UN DESPACHADOR DE CARGA_ en jornada nocturna. realizando EXCLUSIVAMENTE las actividades asociadas a la comunicación y coordinación entre el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y las centrales de la Compañía. No se contemplan actividades de puesta en marcha o generación de ningún tipo de central.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Deben ser ingenieros de ejecución y conocimiento en el sector energético. Deben cumplir los procesos internos de formación entregados por la Empresa.

2.4 EQUIPO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Se ha acordado éstas posiciones como servicio mínimo, las que podrán desarrollarse en cualquiera de los Centros de Negocio (BU) indicados en la presente Acta de Acuerdo.

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, la función tiene por objeto, coordinar y realizar los procesos y acciones de seguridad y salud ocupacional de acuerdo a los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Salud laboral (SSL) de la Empresa, con el objeto de asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad y salud laboral en las centrales, proyecto, obra o faena de su responsabilidad.

En este sentido, su cargo es especialmente responsable de supervisar y controlar los riesgos laborales a personas (y activos) a lo largo de la operación, mantenimiento y gestión general de la planta, tanto para el personal propio, como de contratistas y terceros.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de un Equipo de Prevención de Riesgos integrado por DOS ESPECIALISTAS PREVENCIÓN DE RIESGOS, uno para el área Renovable y otro para el área Térmica, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá la prestación de servicios de un Equipo de Prevención de Riesgos integrado por DOS ESPECIALISTAS PREVENCIÓN DE RIESGOS, uno para el área Renovable y otro para el área Térmica, desarrollando EXCLUSIVAMENTE labores de coordinación para evitar accidentes de trabajos de emergencia con trabajadores propios o terceros y sus requerimientos específicos de aprobación de permisos de trabajo donde el equipo podrá movilizarse a las distintas áreas compuestas por la BU.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Formación Superior en Prevención de Riesgos, con experiencia en asesorías de seguridad, implementaciones de sistemas de gestión en seguridad o control de planes de prevención de instalaciones industriales.

3 DE LOS CARGOS Y SUS FUNCIONES PARA: UNIDADES HIDRÁULICAS DE NEGOCIO

3.1 BU NORTE.

Producto de las actividades desarrolladas por la Empresa en esta unidad de negocio se acuerda la prestación de los siguientes "Servicios Mínimos" y la designación de los equipos de emergencia correspondientes, conforme a lo que en cada caso se pasa a detallar a continuación:

3.1.1 CENTRAL LOS MOLLES

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en la localidad de Ruta D-557, kilómetro 35, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo.

3.1.1.1 OPERADOR HIDRÁULICO CEN

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica, tanto en terreno como en sala de comando, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas conforme a la necesaria interacción que existe con el Centro de Explotación Nacional (CEN), con el fin de lograr los programas de generación entregados por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y del medio ambiente.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR HIDRÁULICO CEN por turno, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá UN OPERADOR HIDRÁULICO CEN, el que cumplirá EXCLUSIVAMENTE las tareas que a continuación se detallan:
 - Informar averías y fallas que ocurran en equipos de la central que son parte del proceso de generación de energía (fallas en la refrigeración principal, bombas de aceite, sistema de drenaje, control de equipos, servicios auxiliares y sistema Scada).
 - Operación de compuertas de riego por compromisos legales.
 - Operación de válvulas de refrigeración y lubricación necesarias para mantener sistemas de la central mientras está se encuentra fuera de servicio, según se requiera.
 - Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras, mantenimientos preventivos y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en operación de centrales hidráulicas.

3.1.2 CENTRAL SAUZAL

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en Camino Antiguo, Termas de Cauquenes, kilómetro 17, comuna de Machalí, VI Región.

3.1.2.1 OPERADOR HIDRÁULICO CEN U OPERADOR HIDRÁULICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica, tanto en terreno como en sala de comando, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas conforme a la necesaria interacción que existe con el Centro de Explotación Nacional (CEN), con el fin de lograr los programas de generación entregados por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y del medio ambiente.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR HIDRÁULICO CEN U OPERADOR HIDRÁULICO por turno, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá UN OPERADOR HIDRÁULICO o UN OPERADOR HIDRÁULICO CEN, el que cumplirá EXCLUSIVAMENTE las tareas que a continuación se detallan:
 - Informar averías y fallas que ocurran en equipos de la central que son parte del proceso de generación de energía (fallas en la refrigeración principal, bombas de aceite, sistema de drenaje, control de equipos, servicios auxiliares, sistemas Scada).
 - Operación de compuertas de riego y válvulas para agua potable por compromisos legales.
 - Operación de válvulas de refrigeración y lubricación necesarias para mantener sistemas de la central mientras está se encuentra fuera de servicio, según se requiera.
 - Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras, mantenimientos preventivos y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en operación de centrales hidráulicas.

3.1.3 CENTRAL RAPEL

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en Ruta G 60, kilómetro 60, a 60 kilómetros de Melipilla y 17 kilómetros de Litueche, comuna de Litueche, VI Región.

3.1.3.1 OPERADOR HIDRÁULICO CEN

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica, tanto en terreno como en

sala de comando, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas conforme a la necesaria interacción que existe con el Centro de Explotación Nacional (CEN), con el fin de lograr los programas de generación entregados por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y del medio ambiente.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR HIDRÁULICO CEN por turno, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá UN OPERADOR HIDRÁULICO CEN, el que cumplirá EXCLUSIVAMENTE las tareas que a continuación se detallan:
 - Informar averías y fallas que ocurran en equipos de la central que son parte del proceso de generación de energía (fallas en la refrigeración principal, bombas de aceite, sistema de drenaje, control de equipos, servicios auxiliares, sistemas Scada).
 - Operación de compuertas de riego por compromisos legales.
 - Operación de válvulas de refrigeración y lubricación necesarias para mantener sistemas de la central mientras está se encuentra fuera de servicio, según se requiera.
 - Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras, mantenimientos preventivos y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en operación de centrales hidráulicas.

3.1.4 EQUIPO DE MANTENIMIENTO BU NORTE HIDRÁULICO

Se ha acordado éstas posiciones como servicio mínimo, las que podrán desarrollarse en las siguientes localidades: Ruta D-557, kilómetro 35, comuna de Monte Patria, Región de Coquimbo; Camino Antiguo, Termas de Cauquenes, kilómetro 17, comuna de Machalí, VI Región; o en Ruta G 60, kilómetro 60, a 60 kilómetros de Melipilla y 17 kilómetros de Litueche, comuna de Litueche, VI Región.

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto supervisar y/o ejecutar el mantenimiento de los equipos e instalaciones de las centrales correspondientes a esta unidad de negocio, la correcta aplicación de los sistemas de gestión, con el fin de contribuir a la confiabilidad y disponibilidad de los equipos y mantener la

disponibilidad del recurso energético conforme a las instrucciones entregadas por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por DOS trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo del proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por DOS trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, cumpliendo EXCLUSIVAMENTE funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo por fallas originadas en los sistemas asociados a la unidad generadora detenida por huelga.
Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras, mantenimientos preventivos, ni predictivo de ningún tipo y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Ingeniero de Ejecución o técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en mantención de centrales hidráulicas; o Técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en mantención de centrales hidráulicas, para los cargos de Supervisor o Encargado de Mantenimiento, respectivamente.

3.2 BU CENTRO.

Producto de las actividades desarrolladas por la Empresa en esta unidad de negocio se acuerda la prestación de los siguientes "Servicios Mínimos" y la designación de los equipos de emergencia correspondientes, conforme a lo que en cada caso se pasa a detallar a continuación:

3.2.1 CENTRALES DEL MAULE

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en Ruta CH115, kilómetro 65, Colbún, comuna de Colbún, Región del Maule.

3.2.1.1 OPERADOR HIDRÁULICO CEN

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica, tanto en terreno como en sala de comando, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas conforme a la necesaria interacción que existe con el Centro de Explotación Nacional (CEN), con el fin de lograr los programas de generación entregados por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y del medio ambiente.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se requiere la prestación de servicios de DOS OPERADORES HIDRÁULICOS CEN por turno para la cuenca, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá DOS OPERADORES HIDRÁULICOS CEN por turno para la cuenca, el que cumplirá EXCLUSIVAMENTE las tareas que a continuación se detallan:
 - Informar averías y fallas que ocurran en equipos de la central que son parte del proceso de generación de energía (fallas en la refrigeración principal, bombas de aceite, sistema de drenaje, control de equipos, servicios auxiliares, sistemas Scada).
 - Operación de compuertas de riego por compromisos legales.
 - Operación de válvulas de refrigeración y lubricación necesarias para mantener sistemas de la central mientras está se encuentra fuera de servicio, según se requiera.
 - Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras, mantenimientos preventivos y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en operación de centrales hidráulicas.

3.2.1.2 EQUIPO DE MANTENIMIENTO BU CENTRO HIDRÁULICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto supervisar y/o ejecutar el mantenimiento de los equipos e instalaciones de las centrales correspondientes a esta unidad de negocio, la correcta aplicación de los sistemas de gestión, con el fin de contribuir a la confiabilidad y disponibilidad de los equipos y mantener la disponibilidad del recurso energético conforme a las

instrucciones entregadas por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se requiere la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por DOS trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo del proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por DOS trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, cumpliendo EXCLUSIVAMENTE funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo por fallas originadas en los sistemas asociados a la unidad generadora detenida por huelga.
Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras, mantenimientos preventivos, ni predictivo de ningún tipo y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Ingeniero de Ejecución o técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en mantención de centrales hidráulicas; o Técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en mantención de centrales hidráulicas, para los cargos de Supervisor o Encargado de Mantenimiento, respectivamente.

3.3 BU SUR.

Producto de las actividades desarrolladas por la Empresa en esta unidad de negocio se acuerda la prestación de los siguientes "Servicios Mínimos" y la designación de los equipos de emergencia correspondientes, conforme a lo que en cada caso se pasa a detallar a continuación:

3.3.1 CENTRALES DEL LAJA

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en Rayenco S/N, comuna de Antuco, Región del Biobío.

3.3.1.1 OPERADOR HIDRÁULICO CEN

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica, tanto en terreno como en sala de comando, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas conforme a la necesaria interacción que existe con el Centro de Explotación Nacional (CEN), con el fin de lograr los programas de generación entregados por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y del medio ambiente.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de DOS OPERADORES HIDRÁULICOS CEN por turno, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá DOS OPERADORES HIDRÁULICO CEN por turno, los que cumplirán EXCLUSIVAMENTE las tareas que a continuación se detallan:
 - formar averías y fallas que ocurran en equipos de la central que son parte del proceso de generación de energía (fallas en la refrigeración principal, bombas de aceite, sistema de drenaje, control de equipos, servicios auxiliares, sistemas Scada).
 - Operación de compuertas de riego por compromisos legales.
 - Operación de válvulas de refrigeración y lubricación necesarias para mantener sistemas de la central mientras está se encuentra fuera de servicio, según se requiera.
 - Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras, mantenimientos preventivos y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en operación de centrales hidráulicas.

3.3.2 CENTRALES DEL BIOBIO

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en Central Pangué, Ruta Q61, kilómetro 87, comuna de Alto Biobío, Región del Biobío.

3.3.2.1 OPERADOR HIDRÁULICO CEN U OPERADOR HIDRÁULICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica, tanto en terreno como en sala de comando, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas conforme a la necesaria interacción que existe con el Centro de Explotación Nacional (CEN), con el fin de lograr los programas de generación entregados por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y del medio ambiente.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de DOS OPERADORES HIDRÁULICOS CEN U OPERADOR HIDRÁULICO, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá DOS OPERADORES HIDRÁULICO CEN U OPERADOR HIDRÁULICO por turno, los que cumplirán EXCLUSIVAMENTE las tareas que a continuación se detallan:
 - Informar averías y fallas que ocurran en equipos de la central que son parte del proceso de generación de energía (fallas en la refrigeración principal, bombas de aceite, sistema de drenaje, control de equipos, servicios auxiliares, sistemas Scada).
 - Operación de compuertas de riego por compromisos legales.
 - Operación de válvulas de refrigeración y lubricación necesarias para mantener sistemas de la central mientras está se encuentra fuera de servicio, según se requiera.
 - Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras, mantenimientos preventivos y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en operación de centrales hidráulicas.

3.3.3 EQUIPO DE MANTENIMIENTO BU SUR

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto supervisar y/o ejecutar el mantenimiento de los equipos e instalaciones de las centrales correspondientes a esta unidad de negocio, la correcta aplicación de los sistemas de gestión, con el fin de contribuir a la confiabilidad y disponibilidad de los equipos y mantener la disponibilidad del recurso energético conforme a las

instrucciones entregadas por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por DOS trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo del proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por DOS trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, cumpliendo EXCLUSIVAMENTE funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo por fallas originadas en los sistemas asociados a la unidad generadora detenida por huelga.
Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras, mantenimientos preventivos, ni predictivo de ningún tipo y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Ingeniero de Ejecución o técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en mantención de centrales hidráulicas; o Técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en mantención de centrales hidráulicas, para los cargos de Supervisor o Encargado de Mantenimiento, respectivamente.

4 DE LOS CARGOS Y SUS FUNCIONES PARA: UNIDADES TÉRMICAS DE NEGOCIO.

Producto de las actividades desarrolladas por la Empresa en esta unidad de negocio se acuerda la prestación de los siguientes "Servicios Mínimos" y la designación de los equipos de emergencia correspondientes, conforme a lo que se detalla en cada sub-unidad de negocio:

4.1 CENTRAL TARAPACA

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en A-1, kilómetro 344, 41 Sector Patache S/N, Región de Tarapacá.

4.1.1 SUPERVISOR OPERACIÓN TÉRMICO

- a) Descripción del Cargo Asociado.
En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto supervisar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de lograr los programas de generación y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente. Entre sus funciones, es quien se encarga de supervisar las acciones de los operadores y ayudantes de operación de la unidad de acuerdo a las instrucciones del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.
- b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.
En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.
- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN SUPERVISOR DE OPERACIÓN TÉRMICO por turno, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 5 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
 - **T.2:** Transcurridos los primeros 5 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, NO SE REQUERIRÁ la prestación de servicios de esta posición.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.1.2 SUPERVISOR QUÍMICO

- a) Descripción del Cargo Asociado.
En condiciones normales de operación, Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento de los procesos operativos asociados al tratamiento químico del agua y del vapor del ciclo termodinámico, de la producción de agua y de las operaciones químicas en general, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de mantener los estándares de operación y maximización de la vida útil de los equipos.
- b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.
En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.
- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN SUPERVISOR QUÍMICO, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 5 DIAS contados desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.

- **T.2:** Transcurridos los primeros 5 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, NO SE REQUERIRÁ la prestación de servicios de esta posición.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Ingeniero Químico, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.1.3 OPERADOR QUÍMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto analizar y corregir las variables físico-químicas del ciclo agua vapor, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de contribuir al funcionamiento de los equipos e instalaciones, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR QUIMICO por turno, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 5 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridos los primeros 5 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá Un OPERADOR QUIMICO por turno, cuyas funciones serán asociadas a la producción de agua industrial para el sistema contra incendios, producción de agua potable para el personal en planta y atención de la planta de aguas servidas.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.1.4 OPERADOR TÉRMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de lograr los programas de generación y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente. Entre sus funciones, es quien se encarga de colocar en servicio la unidad de acuerdo a las instrucciones del Coordinador Independiente del Sistema

Eléctrico Nacional, mantener la carga solicitada, regulación del voltaje y en general vigilancia de los parámetros de servicio eléctrico de sus instalaciones a cargo. Los operadores tienen funciones de comando de las unidades desde la sala de control, y la coordinación directa con el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR TERMICO por turno, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 5 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridos los primeros 5 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá UN OPERADOR TERMICO, por turno, cuyas funciones serán asociadas a la vigilancia e intervenciones menores no conducentes a la puesta en servicio de las unidades generadoras; y maniobras asociadas a intervenciones de mantenimiento correctivo por fallas originadas exclusivamente durante el tiempo de vigencia de la huelga.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.1.5 AYUDANTE OPERACIÓN TÉRMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de lograr los programas de generación y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente. Entre sus funciones, es ejecutar las instrucciones en terreno que dé el operador térmico, para mantener así la carga solicitada, regulación del voltaje y en general vigilancia de los parámetros de procesos en terreno.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de TRES AYUDANTES DE OPERADOR TERMICO por turno, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 5 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.

- **T.2:** Transcurridos los primeros 5 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá UN AYUDANTE OPERADOR TERMICO, por turno, cuyas funciones serán asociadas a la vigilancia e intervenciones menores no conducentes a la puesta en servicio de las unidades generadoras; y maniobras asociadas a intervenciones de mantenimiento correctivo por fallas originadas en los sistemas asociados a la unidad generadora detenida por huelga.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.1.6 EQUIPO DE MANTENIMIENTO CENTRAL TARAPACÁ

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto supervisar y/o ejecutar el mantenimiento de los equipos e instalaciones de las centrales correspondientes a esta unidad de negocio, la correcta aplicación de los sistemas de gestión, con el fin de contribuir a la confiabilidad y disponibilidad de los equipos y mantener la disponibilidad del recurso energético conforme a las instrucciones entregadas por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por TRES trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, durante los PRIMEROS 5 DÍAS, contados desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo del proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas los PRIMEROS 5 DÍAS, contados desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por DOS trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, cumpliendo EXCLUSIVAMENTE funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo por fallas originadas en los sistemas asociados a la unidad generadora detenida por huelga.

Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras, mantenimientos preventivos, ni predictivo de ningún tipo y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.2 CENTRAL TALTAL.

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en Central Taltal Ruta Paposo km 53 S/N Taltal.

4.2.1 OPERADOR TÉRMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de lograr los programas de generación y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente. Entre sus funciones, es quien se encarga de colocar en servicio la unidad de acuerdo a las instrucciones del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, mantener la carga solicitada, regulación del voltaje y en general vigilancia de los parámetros de servicio eléctrico de sus instalaciones a cargo. Los operadores tienen funciones de comando de las unidades desde el centro de control de la central, trabajos operacionales en los equipos en terreno y adicionalmente, coordinación comunicacional y operacional de la central.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR TÉRMICO por turno, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente todas sus funciones destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 horas contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR TÉRMICO por turno, realizando las acciones de vigilancia e intervenciones menores no conducentes a la puesta en servicio de las unidades generadoras; y maniobras asociadas a intervenciones de mantenimiento correctivo por fallas originadas en los sistemas asociados a la unidad generadora detenida por huelga.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Formación Técnico Industrial completa o Superior o con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.3 CENTRAL HUASCO.

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en Central Huasco, Carretera Guacolda S/N, Comuna de Huasco.

4.3.1 OPERADOR TÉRMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de lograr los programas de generación y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente. Entre sus funciones, es quien se encarga de colocar en servicio la unidad de acuerdo a las instrucciones del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, mantener la carga solicitada, regulación del voltaje y en general vigilancia de los parámetros de servicio eléctrico de sus instalaciones a cargo. Los operadores tienen funciones de comando de las unidades desde el centro de control de la central, trabajos operacionales en los equipos en terreno y adicionalmente, coordinación comunicacional y operacional de la central.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR TÉRMICO por turno, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente todas sus funciones destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas las primeras 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR TÉRMICO por turno, realizando las acciones de vigilancia e intervenciones menores no conducentes a la puesta en servicio de las unidades generadoras; y maniobras asociadas a intervenciones de mantenimiento correctivo por fallas originadas en los sistemas asociados a la unidad generadora detenida por huelga.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Formación Técnico Industrial completa o Superior o con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.4 CENTRAL QUINTERO.

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en Central Quintero Ruta F30E, lote 2 predio 16901, Comuna Quintero.

4.4.1 OPERADOR TÉRMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel Generación Chile, con el fin de lograr los programas de generación y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR TÉRMICO por turno, encargado de la posición, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente todas sus funciones destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** TRANSCURRIDAS LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR TÉRMICO por turno, realizando las acciones de vigilancia e intervenciones menores no conducentes a la puesta en servicio de las unidades generadoras; y maniobras asociadas a intervenciones de mantenimiento correctivo por fallas originadas en los sistemas asociados a la unidad generadora detenida por huelga.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Formación Técnico Industrial completa o Superior o con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

CENTRAL SAN ISIDRO.

4.5 CENTRAL SAN ISIDRO.

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en Central San Isidro Ruta 64 km 2,5 Sector Lo Venecia, Comuna de Quillota.

4.5.1 SUPERVISOR OPERACIÓN TÉRMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto supervisar la producción de energía eléctrica de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, en coordinación con las instrucciones entregados por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, con el fin de contribuir a la adecuada respuesta de producción energética, el buen funcionamiento de los equipos e instalaciones, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN SUPERVISOR DE OPERACIÓN TÉRMICO por turno, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 4 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridos los primeros 4 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, NO SE REQUERIRÁ la prestación de servicios de esta posición.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.5.2 OPERADOR QUÍMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto analizar y corregir las variables físico-químicas del ciclo agua vapor, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de contribuir al funcionamiento de los equipos e instalaciones, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente. Tiene por funciones controlar los parámetros químicos del ciclo agua vapor, producción de agua industrial, potable o desmineralizada, controlar y operar los movimientos de substancias peligrosas al interior de la instalación. Sus funciones se componen de acciones operativas en terreno, tales como operación de equipos mediante sistemas de control automático, semi-automático o de intervención directa en terreno con movimientos de válvulas y similares. Además de acciones de laboratorio necesarias para los análisis de los parámetros químicos.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR QUIMICO por turno diurno, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 4 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridos los primeros 4 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, NO SE REQUERIRÁ la prestación de servicios de esta posición.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.5.3 OPERADOR TÉRMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de lograr los programas de generación y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente. Entre sus funciones, es quien se encarga de colocar en servicio la unidad de acuerdo a las instrucciones del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, mantener la carga solicitada, regulación del voltaje y en general vigilancia de los parámetros de servicio eléctrico de sus instalaciones a cargo. Los operadores tienen funciones de comando de las unidades desde el centro de control de la central, trabajos operacionales en los equipos en terreno y adicionalmente, coordinación comunicacional y operacional de las centrales Quintero, Taltal, Huasco y Diego de Almagro.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de TRES OPERADORES TERMICOS por turno, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 4 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridos los primeros 4 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá UN OPERADOR TERMICO, por turno, cuyas funciones serán asociadas a la vigilancia e intervenciones menores no conducentes a la puesta en servicio de las unidades generadoras; y maniobras asociadas a intervenciones de mantenimiento correctivo por fallas originadas exclusivamente durante el tiempo de vigencia de la huelga.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.5.4 EQUIPO DE MANTENIMIENTO CENTRALES TÉRMICAS NORTE Y CENTRO

Se ha acordado éstas posiciones como servicio mínimo, las que podrán desarrollarse en las siguientes localidades Central Huasco, Carretera Guacolda S/N, Comuna de Huasco ; Central Quintero Ruta F30E, lote 2 predio 16901,

Comuna Quintero.; o en Central San Isidro Ruta 64 km 2,5 Sector Lo Venecia, Comuna de Quillota.

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto supervisar y/o ejecutar el mantenimiento de los equipos e instalaciones de las centrales correspondientes a esta unidad de negocio, la correcta aplicación de los sistemas de gestión, con el fin de contribuir a la confiabilidad y disponibilidad de los equipos y mantener la disponibilidad del recurso energético conforme a las instrucciones entregadas por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por DOS trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo del proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas los primeros 4 días, contados desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por DOS trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, cumpliendo EXCLUSIVAMENTE funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo por fallas originadas en los sistemas asociados a la unidad generadora detenida por huelga.

Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras, mantenimientos preventivos, ni predictivo de ningún tipo y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Ingeniero de Ejecución o técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en mantención de centrales hidráulicas; o Técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en mantención de centrales hidráulicas, para los cargos de Supervisor o Encargado de Mantenimiento, respectivamente.

4.6 CENTRAL BOCAMINA

Se ha acordado ésta posición como servicio mínimo, la que deberá desarrollarse en Pedro Aguirre Cerda número 1013, comuna de Coronel, Región del Biobío.

4.6.1 SUPERVISOR OPERACIÓN TÉRMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto supervisar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de lograr los programas de generación y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente. Entre sus funciones, es quien se encarga de supervisar las acciones de los operadores y ayudantes de operación de la unidad de acuerdo a las instrucciones del CCG, conforme a los lineamientos entregados por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN SUPERVISOR DE OPERACIÓN TÉRMICO por turno para cada unidad, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 5 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridos los primeros 5 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, NO SE REQUERIRÁ la prestación de servicios de esta posición.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.6.2 SUPERVISOR QUÍMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, Coordinar, supervisar y controlar el funcionamiento de los procesos operativos asociados al tratamiento químico del agua y del vapor del ciclo termodinámico, de la producción de agua y de las operaciones químicas en general, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de mantener los estándares de operación y maximización de la vida útil de los equipos.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN SUPERVISOR DE OPERACIÓN QUÍMICO, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 5 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de

retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.

- **T.2:** Transcurridos los primeros 5 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, NO SE REQUERIRÁ la prestación de servicios de esta posición.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Ingeniero Químico, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.6.3 OPERADOR QUÍMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto analizar y corregir las variables físico-químicas del ciclo agua vapor, de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de contribuir al funcionamiento de los equipos e instalaciones, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR QUIMICO por turno, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 5 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridos los primeros 5 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, NO SE REQUERIRÁ la prestación de servicios de esta posición.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.6.4 OPERADOR TÉRMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de lograr los programas de generación y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente. Entre sus funciones, es quien se encarga de colocar en servicio la unidad de acuerdo a las instrucciones del CCG, mantener la carga solicitada, regulación

del voltaje y en general vigilancia de los parámetros de servicio eléctrico de sus instalaciones a cargo. Los operadores tienen funciones de comando de las unidades respectivas desde la sala de control, la coordinación con el CCG y coordinar las acciones en terreno del ayudante.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN OPERADOR TERMICO por turno para cada unidad, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 5 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones, destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridos los primeros 5 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá UN OPERADOR TERMICO, por turno para cada unidad, cuyas funciones serán asociadas a la vigilancia e intervenciones menores no conducentes a la puesta en servicio de las unidades generadoras; y maniobras asociadas a intervenciones de mantenimiento correctivo por fallas originadas exclusivamente durante el tiempo de vigencia de la huelga.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.6.5 AYUDANTE OPERACIÓN TÉRMICO

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, esta función tiene por objeto ejecutar las acciones sobre los equipos de generación de energía eléctrica de acuerdo a las normas, procedimientos y políticas establecidas por Enel, con el fin de lograr los programas de generación y mantener una operación confiable de los equipos, resguardando la seguridad de las personas y el medio ambiente. Entre sus funciones, es ejecutar las instrucciones en terreno que dé el operador térmico, para mantener así la carga solicitada, regulación del voltaje y en general vigilancia de los parámetros de procesos en terreno

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de TRES AYUDANTES DE OPERADOR TERMICO por turno para Bocamina 1 y TRES AYUDANTES DE OPERADOR TERMICO por turno para Bocamina 2, encargado de la posición, durante LOS PRIMEROS 5 DIAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones,

destinadas al proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.

- **T.2:** Transcurridos los primeros 5 días, contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá UN AYUDANTE DE OPERADOR TERMICO por turno para Bocamina 1 y UN AYUDANTE DE OPERADOR TERMICO por turno para Bocamina 2, cuyas funciones serán asociadas a la vigilancia e intervenciones menores no conducentes a la puesta en servicio de las unidades generadoras; y maniobras asociadas a intervenciones de mantenimiento correctivo por fallas originadas exclusivamente durante el tiempo de vigencia de la huelga.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

4.6.6 EQUIPO DE MANTENIMIENTO CENTRAL BOCAMINA

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, tiene por objeto supervisar y/o ejecutar el mantenimiento de los equipos e instalaciones de las centrales correspondientes a esta unidad de negocio, la correcta aplicación de los sistemas de gestión, con el fin de contribuir a la confiabilidad y disponibilidad de los equipos y mantener la disponibilidad del recurso energético conforme a las instrucciones entregadas por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por TRES trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, durante LAS PRIMERAS 24 HORAS contadas desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente las funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo del proceso de retiro de la unidad generadora hasta conseguir la velocidad cero del eje de la turbina.
- **T.2:** Transcurridas los primeros 5 días, contados desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá la prestación de servicios de un Equipo de Mantenimiento integrado por DOS trabajadores, los que podrán ocupar cargos de SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO O ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, cumpliendo EXCLUSIVAMENTE funciones destinadas al eventual mantenimiento correctivo por fallas originadas en los sistemas asociados a la unidad generadora detenida por huelga.

Se deja expresa referencia que las acciones antes descritas NO deben conducir a la puesta en servicio de las unidades generadoras.

mantenimientos preventivos, ni predictivo de ningún tipo y menos a generar energía eléctrica.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Ingeniero de Ejecución o técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en mantención de centrales hidráulicas; o Técnico con enseñanza media cumplida, con experiencia en mantención de centrales hidráulicas, para los cargos de Supervisor o Encargado de Mantenimiento, respectivamente.

4.6.7 SUPERVISOR GESTIÓN COMBUSTIBLE E INSUMOS

a) Descripción del Cargo Asociado.

En condiciones normales de operación, Esta función tiene por objeto supervisar la logística de descarga de combustible a la central, gestionar el carguío de los silos y estanques de combustible. Adicionalmente, es quien se encarga de coordinar el depósito de cenizas en el vertedero de la central, descarga de barcos, incidencias en porteo, manejo de carbón y reportes a la autoridad y para control interno.

b) Servicios Mínimos y Equipos de Emergencia Acordados.

En relación al tiempo que se requerirá esta posición, hay que distinguir los hitos o etapas que se indican a continuación, conforme a la descripción de funciones que en cada caso se individualizan.

- **T.1:** Se acuerda la prestación de servicios de UN SUPERVISOR, encargado de la posición, durante los PRIMEROS 5 DÍAS contados desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, cumpliendo íntegramente sus funciones, y en especial aquellas necesarias para realizar un adecuado proceso de retiro de servicio de las plantas hasta velocidad cero.
- **T.2:** Transcurridos los PRIMEROS 5 DÍAS, contados desde las 00:00 horas del día en que se hará efectiva la huelga, se requerirá la prestación de servicios de UN SUPERVISOR cumpliendo EXCLUSIVAMENTE funciones destinadas a coordinar el depósito de cenizas y otras gestiones asociadas únicamente al vertedero.

Este servicio debe ser prestado conforme a la duración de los hitos indicados previamente y de acuerdo a la jornada de trabajo.

Capacidades Técnicas o Profesionales: Técnico industrial, con enseñanza media completa o superior, con experiencia en trabajos de operación y mantenimiento de centrales de generación de energía eléctrica.

5 ACUERDO

Las partes dejan expresa constancia que la presente calificación de servicios mínimos y equipos de emergencia se ha hecho conforme a la actual circunstancia de la Compañía y de los Sindicatos.

En comprobante, y previa lectura, firman,



Luis Vergara Adamides
p.p. ENEL GENERACIÓN CHILE S.A.
RUT 91.081.000-6

**SINDICATO NACIONAL INTEREMPRESA DE INGENIEROS Y PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS DE ENDESA, EMPRESAS FILIALES Y EMPRESAS AFINES**




Rodrigo Andrés Olivares Berrios
C.I. 12.262.351-3

**SINDICATO NACIONAL INTEREMPRESA DE INGENIEROS DE EJECUCIÓN Y
PROFESIONALES DE ENDESA, FILIALES Y OTRAS EMPRESAS RELACIONADAS**



Mauricio Javier Ramírez Barrientos
C.I. 13.883.524-3

**SINDICATO INTEREMPRESA NACIONAL DE TRABAJADORES DE ENDESA Y
FILIALES**



Walter Van Battenburg Álvarez
C.I. 3.764.167-7

SINDICATO REGIONAL DE TRABAJADORES DE ENEL GENERACION CHILE S.A.



Arturo Rodríguez Bravo
C.I. 9.834.160-9

ANEXO 1: CENTRALES GENERADORAS INVOLUCRADAS.

CENTRAL TÉRMICA TALTAL, HUASCO Y QUINTERO.

- T.0 El proceso de retiro de servicio de las Centrales se iniciará a las 00:00 hrs del primer día en que se inicia la Huelga Legal.
- T.1 Se acuerda que el proceso total de detención del eje de la Turbina, hasta velocidad cero, se realizará en un plazo máximo de 24 horas, contados desde las 00:00 horas del día en que se inicia la Huelga Legal.
- T.2 La Central Generadora, se mantendrá con velocidad cero hasta el momento en que concluya la Huelga Legal.

CENTRALES HIDRÁULICAS LOS MOLLES, RAPEL, SAUZAL, SAUZALITO, OJOS DE AGUA, CIPRESES, ISLA, CURILLINQUE, LOMA ALTA, PEHUENCHE, EL TORO, ABANICO, ANTUCO, RALCO, PALMUCHO Y PANGUE.

- T.0 El proceso de retiro de servicio de las Centrales se iniciará a las 00:00 hrs del primer día en que se inicia la Huelga Legal.
- T.1 Se acuerda que el proceso total de detención del eje de la Turbina, hasta velocidad cero, se realizará en un plazo máximo de 24 horas, contados desde las 00:00 horas del día en que se inicia la Huelga Legal.
- T.2 La Central Generadora, se mantendrá con velocidad cero hasta el momento en que concluya la Huelga Legal.

CENTRAL TÉRMICA SAN ISIDRO.

- T.0 El proceso de retiro de servicio de la Central se iniciará a las 00:00 hrs del primer día en que se inicia la Huelga Legal.
- T.1 Se acuerda que el proceso total de detención del eje de las Turbinas, hasta velocidad cero, se realizará en un plazo máximo de 4 días, contados desde las 00:00 horas del día en que se inicia la Huelga Legal.
- T.2 La Central Generadora, se mantendrá con velocidad cero hasta el momento en que concluya la Huelga Legal.

CENTRALES TÉRMICAS TARAPACÁ Y BOCAMINA.

- T.0 El proceso de retiro de servicio de las Centrales se iniciará a las 00:00 hrs del primer día en que se inicia la Huelga Legal.
- T.1 Se acuerda que el proceso total de detención del eje de la Turbina, hasta velocidad cero, se realizará en un plazo máximo de 5 días, contados desde las 00:00 horas del día en que se inicia la Huelga Legal.
- T.2 La Central Generadora, se mantendrá con velocidad cero hasta el momento en que concluya la Huelga Legal.